

51
Serrano Fa yuno

“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 021 -99-DRA-P/ATDRPI

Puno, 29 MAR. 1999

Visto, la solicitud de Registro N° 05338-98, seguido por el señor Valeriano Cutipa Ramos, solicitando permiso para el uso de aguas del manantial Oveja Huyo Laya con fines de abrevamiento de animales, en la comunidad de Pallalla, ubicados en el Distrito de Platería, Provincia de Puno; del Consejo Transitorio de Administración Regional Puno.

CONSIDERANDO:

Que, los autos materia del presente; se han tramitado de acuerdo a las normas legales vigentes de la Ley General de Aguas D.L. 17752.

Que, habiéndose efectuado la Inspección Ocular y el Informe Técnico N° 024-99-DRAP/ATDR.PI, practicado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Puno Ilave, determinándose en dichos actuados la existencia de los recursos solicitados.

Estando a las facultades dispuestas por el D. L. 17752 “Ley General de Aguas”, Artículo 54° del capítulo I, Título V del Decreto Legislativo N° 653 y artículos 120° y 121° de su reglamento aprobado por el Decreto supremo N° 0048-91-AG/OGA. OAD UT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgase PERMISO para el uso de las aguas del manantial Oveja Huyo Laya, para ser utilizados con fines primarios de los vecinos aledaños a la fuente; y abrevamiento en beneficio de los semovientes de los sectores Wilque Laca, Año Callejón y otros.

Artículo Segundo.- Los recursos sobrantes si hubieran serán utilizados con fines de riego de pastos naturales a partir de las 18.00 hasta las 5.00 horas del día; en beneficio de los herederos de Feliciano Quenaya, Pablo Vitulas, Vicente ramos, Vicente Cutipa, Basilio Apaza, Mariano Gómez y Sixto Ramos, que iniciarán el día Lunes hasta el Domingo respectivamente.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto las Resoluciones que contravengan con la presente disposición por tratarse del interés social.

Artículo Cuarto.- Sancionese a los infractores a la presente Resolución Administrativa de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 119° y 120° del D.L. 17752 “Ley General de Aguas”.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
JOSE CARLOS MARIATEGUI
Adminisi. Técnica Dist. de Riego Puno (Ilave)

Ing. ALFREDO A. PINEDA APAZA
ADMINISTRADOR TECNICO

C. c. Expediente
. Archivo
. APA